

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2025-MDMM

Mariano Melgar,

2 0 FEB 2025

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

VISTO

ALCALDIA P.

El Informe N° 022-2025-OGA-MDMM de fecha 14 de febrero de 2025 de la Oficina General de Administración sobre la Actualización de porcentajes de la UIT en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Articulo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972,Ley Orgánica de Municipalidades; y que; dicha autonomía radica e la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 260-2024-EF, se ha aprobado el valor de la UIT para el periodo Fiscal 2025, a S/. 5,350.00 soles, que conforme al artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, señala: "Reajuste del término porcentual relacionado con la UIT. la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria, las entidades deberán efectuar la reconvención de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria; documento de la referencia"

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 001-2025-OGA-MDMM de fecha 28 de enero de 2025, la Oficina General de Administración, señala que es necesario la actualización de los porcentajes de la UIT respecto a los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – Tupa de la entidad.

Que, mediante Informe N° 034-2025-OGPYP-MDMM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 30 de enero de 2025, señala que la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar cuenta con un TUPA aprobado vigente aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, señalo que las tasas pr derecho a tramitación actualmente están formalmente establecidas, solo se podrá realizar su modificación en el nuevo TUPA



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 725-MDMM de fecha 31 de enero de 2022, se aprobó el Text Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Informe N° 022-2025-OGA-MDMM de fecha 14 de febrero de 2025, señala: mediante el artículo 4° del Decreto Supremo N°062-2009-PCM establece: "La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en







cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división de monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT, concluyendo que la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos al estar aprobada mediante ordenanza no puede ser modificada, a pesar que la UIT haya sido incrementada, como es el caso para el año 2025, por lo cual solicita la expedición de decreto de alcaldía para la conversión del % de la UIT de nuestro TUPA vigente.

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Proveído N° 033-2025-OGAJ-MDMM;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reconversión porcentual de la UIT respecto a los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 725-MDMM de fecha 31 de enero de 2022 y, en función al nuevo valor de la UIT-2025 de Cinco Mil Trescientos Cincuenta Soles y 00/100 (S/ 5 350,00), monto que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, normativa publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 17 de diciembre del año 2024, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIANO MELGAR

Maria Faviola Agostinelli Chacon (e) Jee Dy La Oficina General de Atención al Ciddadana Vigestión documentaria



AR AL PREDO AYALA ARENAS

CALDE

Dirección: Av. Simón Bolívar 908 Teléfono: 054 - 452289 www.munimarianomelgar.gob.pe

